Autoridades

Ministro de Gobierno
Cdor. Aníbal Florencio Randazzo
Subsecretario de Gobierno
Sr. Osvaldo Jorge Goicoechea
Director de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Dña. Amalia Regina Lucio
Jefe Interino Departamento Boletín Oficial
Sr. Jorge Guillermo Spahr

Domicilio legal: 3 y 523 La Plata (1900) - Telefax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431
E-mail:diebo@gob.gba.gov.ar
En Internet: www.gob.gba.gov.ar
Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

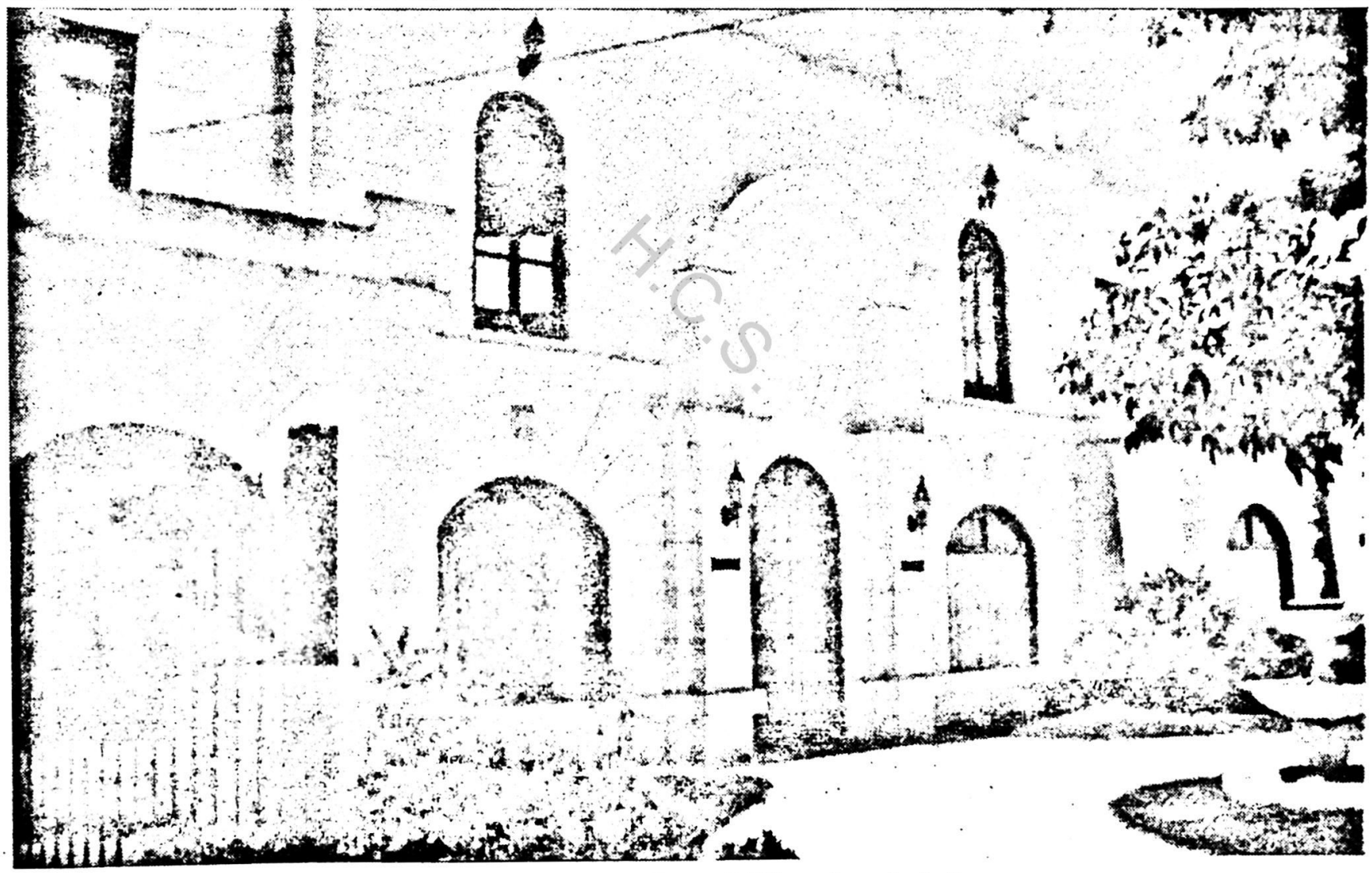
Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Boletín Oficial

Ministerio de Gobierno

Provincia de Buenos Aires

AÑO XCVI — LA PLATA, MARTES 29 DE MARZO DE 2005 — Nº 25.131



General Lavalle - Biblioteca Pública y Juzgado de Paz.

Sección Oficial

Decretos *1990*
Decretos Extractados *1994*
Resoluciones *1996*
Licitaciones *1996*
Varios *1999*
Transferencias *2012*
Convocatorias *2012*
Colegiaciones *2013*
Sociedades *2013*

Sección Judicial

Remates *2017*
Varios *2022*
Sucesorios *2031*

Sección Jurisprudencia

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia *2035*
Justicia de Paz Letrada de la Provincia de Buenos Aires *2036*

te como: Circunscripción IV, Sección C, Quinta 23, Parcela 1, Subparcela 11; 15; 16 y 22- Parcelas 3 y 4; Circunscripción IV, Sección C, Quinta 22, Parcelas 1 y 2; Circunscripción IV, Sección C, Quinta 23, Manzanas 23b, Parcelas 1; 2; 3 y 6; y Circunscripción IV, Sección C, Quinta 22, Parcela 5, todas del Partido de La Matanza, por haberse operado la expropiación.

Artículo 3º - Notifíquese a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de dejar sin efecto la anotación preventiva.

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Artículo 5º - Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y remítase al Ministerio de Gobierno a sus efectos.

SOLA
F. A. Randazzo

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 256

La Plata, 28 de febrero de 2005.

VISTO: la Ley 10.579 y sus modificatocatorias y el Decreto Nº 2485 de fecha 3 de setiembre de 1992, modificado por los decretos números 4457 de fecha 30 de diciembre de 1994 y 441 de fecha 28 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2485/92 se ha reglamentado la Ley 10.579 por la cual se aprobó el Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Art. 12 de dicha norma ha establecido la reglamentación del escalafón docente;

Que tal como sostiene el Artículo 12 de la Ley 10.579 y modificatorias "la reglamentación adecuará el escalafón general de acuerdo con las necesidades de cada dirección docente y sus servicios..."

Que en tal sentido, la evolución que ha tenido la organización del sistema educativo en niveles modalidades y especialidades como consecuencia de la aplicación de la Ley 11.612, ha generado la necesidad de delimitar nuevas funciones de conducción;

Que en la estructura actual del sistema, el tercer ciclo de la educación general básica ofrece particularidades que es preciso diferenciar e identificar desde el punto de vista escalafonario;

Que en este orden resulta conveniente la creación de un nuevo escalafón que contemple la conducción del tercer ciclo de la educación general ; básica en el nivel central y en servicios;

Que es preciso articular la conducción de los servicios educativos de diferentes niveles, modalidades y especialidades mediante la figura de un director institucional que otorgue mayor coherencia al funcionamiento del conjunto;

Que la complejidad del sistema educativo bonaerense requiere de nuevas formas y circuitos de supervisión que tengan en cuenta tanto los aspectos pedagógicos como los técnico administrativos;

Que el Art. 139 del Decreto número 2485/92 prevé la creación del cuerpo de inspectores presumariantes para intervenir en la substanciación de las causas disciplinarias docentes;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, emerge la competencia para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórase en el artículo 12 del Decreto 2485/92 modificado por el Decreto 4457/95 lo siguiente:

Dirección de Educación Secundaria Básica

A:
Cargos en organismos de conducción técnico pedagógica y orgánico
administrativa.
I- Director de Educación Secundaria Básica.
II- Subdirector de Educación Secundaria Básica.
III- Asesor Docente.
IV- Inspector Jefe
V- Inspector - Inspector Presumariante
VI- Secretario de Jefatura.
VII- Secretario de Inspección de Primera Categoría.
VIII- Secretario de Inspección de Segunda Categoría.
IX- Secretario de Inspección de Tercera Categoría.

Cargos en servicios educativos u organismos de apoyo técnico, de perfeccionamiento e investigación.
X- Director Institucional - Director de Primera Categoría. Director de C.I.E. de Primera Categoría,
XI- Director de Segunda Categoría. Director de C.I.E. de Segunda Categoría. Vicedirector De Primera Categoría.
XII- Director de Tercera Categoría. Director de C.I.E. de Tercera Categoría. Vicedirector de Segunda Categoría. Regente.
XIII- Secretario. Secretario de C.I.E. Jefe de Area.
XIV- Prosecretario. Subjefe de Area.

Ingreso por módulos u horas-cátedra:

XV- Profesor.

B:

I- Jefe de Preceptores.
II- Subjefe de Preceptores.
III- Preceptor Residente.

Ingresa por cargo de base:

I- Preceptor.

C:

I- Jefe de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico de C.I.E.

Ingreso por cargo de base:

II- Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico. Bibliotecario.

Dirección de Inspección General
A:
Cargos en organismos de conducción técnico pedagógica y orgánico administrativa.

I- Director de Inspección General
II- Subdirector de Inspección General
III- Asesor docente
IV- Inspector Jefe
V- Inspector
VI- Secretario de Jefatura

Dirección de Gestión de Asuntos Docentes A: Cargos en organismos de conducción técnico pedagógica y orgánico administrativa.

I- Director de Gestión de Asuntos Docentes
II- Subdirector de Gestión de Asuntos Docentes
III- Asesor Docente
VII- Secretario de Inspección de primera categoría
VIII- Secretario de Inspección de segunda categoría
IX- Secretario de Inspección de tercera categoría

Artículo 2º - Incorpórase en el item V del Art. 12 del Decreto 2485/92, en los escalafones de cada una de las direcciones que lo poseen, el cargo de Inspector presumariante

Artículo 3º - Incorpórase en el ítem X del Art. 12 del Decreto 2485/92, en los escalafones de cada una de las direcciones que lo poseen, el cargo de Director Institucional

Artículo 4º - Incorpórase en el Artículo 12 del Decreto 2485/92, escalafón de la Dirección de Tribunal de Disciplina, lo siguiente: Item II - Subdirector de Tribunal de Disciplina

Artículo 5º - Sustitúyese en el artículo 12 del Decreto 2485/92, las siguientes denominaciones: Dirección de Educación Primaria, por Dirección de Educación Primaria Básica Dirección de Educación Media Técnica y Agraria, por Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales

Artículo 6º - Incorpórase como inciso B.10 del artículo 10 del Decreto Nº 2485/92 el siguiente texto:
B.10. Dirección de Educación Secundaria Básica, por cantidad de alumnos.
B.10.1. De primer categoría: 550 o más alumnos.
B.10.2. De segunda categoría: 151 a 549 alumnos.
B.10.3. De tercera categoría: hasta 150 alumnos.

Artículo 7º - Incorpórase en los escalafones de todas las direcciones de educación que poseen cargos en servicios educativos u organismos de apoyo técnico, de perfeccionamiento e investigación, lo siguiente: Item XIV - Prosecretario

Artículo 8º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Artículo 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial" y pase a la Dirección General de Cultura y Educación a sus demás efectos.

SOLA
F. A. Randazzo

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 257

La Plata, 28 de febrero de 2005.

VISTO: el Decreto número 4457 de fecha 30 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma el Poder Ejecutivo Provincial procedió a la reasignación de los recursos disponibles en el presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación del año 1995 y subsiguientes, que aseguraran el funcionamiento de los servicios educativos provinciales y de los establecimientos recién transferidos de la jurisdicción nacional;

Que el decreto 4457/94 contiene normas referidas a la ejecución presupuestaria y pautas de confección de plantas orgánico funcionales de los servicios educativos;

Que dichas pautas son propias del contexto de la Transformación Educativa operada en la Provincia de Buenos Aires a partir de 1995 con la sanción de la Ley 11.612;

Que las circunstancias que dieron origen a la norma, luego de diez años han cambiado sustancialmente siendo necesario adoptar criterios que se relacionen con la realidad de los servicios educativos en la actualidad;

Que la dinámica propia del sistema educativo impone actualizaciones superadoras y atención inmediata de las necesidades del servicio, conforme a criterios técnico pedagógicos;

Que las pautas para la asignación de docentes en el sistema educativo deberán articular criterios propios de las ciencias de la educación y de la administración en tanto se trata de asignar recursos;

Que la Dirección General de Cultura y Educación es, conforme lo determina el Art. 201 de la Constitución Provincial, el órgano encargado del gobierno y administración de la Educación en la Provincia de Buenos Aires;

Que de lo dispuesto por el Art. 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, emerge la competencia para el dictado del presente acto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º - Derógase el Decreto número 4457 de fecha 30 de diciembre de 1994 y toda otra norma referida a ordenamiento y organización de plantas orgánico funcionales de las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.